Defensoría del Pueblo
ECUADOR

Sobre explotación de los bloques ITT

Defensor del Pueblo: se deberá garantizar derechos de pueblos no contactados, de la naturaleza y derecho a la consulta previa

Boletín de Prensa No. 049
Quito, 5 de septiembre de 2013

El Defensor del Pueblo, Ramiro Rivadeneira Silva, compareció esta mañana ante la Comisión de Derechos Colectivos de la Asamblea Nacional para exponer los criterios de la Defensoría del Pueblo respecto a la posible explotación de los bloques ITT. Al respecto, el Defensor manifestó que si la Asamblea Nacional declara este asunto como de interés nacional se deberá garantizar los derechos de los pueblos en aislamiento voluntario, los derechos de la naturaleza y el derecho a la consulta previa.

El Defensor señaló que se deberá desarrollar los programás preventivos y de control de niveles de contaminación y vertidos tóxicos e implementar cordones de protección sanitaria para dar seguimiento a la salud de todos los actores que viven cerca de los territorios de los pueblos aislados, ya sean colonos, misioneros, trabajadores de empresas y miembros de la fuerza pública.

El Defensor del Pueblo manifestó que el territorio de los pueblos en aislamiento voluntario es territorio ancestral y en este caso es necesario que se cumpla con la Constitución, tomando las medidas efectivas necesarias para que no se afecte los derechos de estos pueblos. "Nos hemos establecido como país una responsabilidad sobre el derecho a la autodeterminación de los pueblos no contactados", acotó.

Así también, dijo el Defensor, se tendrá que determinar directrices de protección de los pueblos en aislamiento, con base a las de Naciones Unidas que, en su numeral 93, determinan que es muy importante que los Estados estén preparados ante la eventualidad de un contacto no deseado o de una amenaza que surja en su territorio. Estos protocolos, según la misma ONU, deben realizarse desde la necesidad de generar políticas que garanticen la protección y sobre todo el derecho a la autodeterminación de estos pueblos, explicó.

Además, el Defensor señaló que el derecho a la consulta previa debe cumplir con los estándares existentes en la normativa nacional e internacional de derechos humanos vigentes. "Sobre toda decisión que afecte los derechos de la naturaleza se debe consultar a la comunidad", dijo, y agregó que los pueblos indígenas deben tener claro en todo momento la actividad que se va a realizar en la zona.

Para concluir, Rivadeneira señaló que independientemente del desarrollo que alcance el proyecto de explotación de los bloques ITT en el Yasuní, el país debe plantearse construir colectivamente un proyecto de Ley sobre Consulta Previa que permita establecer con claridad los mecanismos más adecuados para garanatizar un proceso de consulta con diálogo intercultural.

Escuche el audio de la intervención del Defensor del Pueblo: http://bit.ly/152C82p

DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN